



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 001 -2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 06 ENE. 2020

VISTO:

El Informe N° 007-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, de la Oficina de Gestión de Proyectos, de fecha 06.01.2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0369-2015-MINAGRI, se autorizó la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Mi Riego, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 377-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 13.08.2019, en su Artículo Primero, se aprobó la baja de dos (2) motocicletas vehículos automotores menores, de acuerdo al detalle contenido en dicho artículo; y, asimismo, en el Artículo Segundo de la misma Resolución, se aprobó la transferencia en la modalidad de donación de los referidos bienes, a favor del Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS), del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Oficio N° 1069-2019-MINAGRI-PCC, de fecha 16.12.2019, el Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS), indica que en las especificaciones de las motocicletas contenidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 377-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, se ha consignado como número de series de las motocicletas los números que corresponden al motor, por lo que solicita efectuar las correcciones correspondientes;

Que, al respecto, la Oficina de Administración mediante el Informe de VISTO, indica que, efectivamente se ha incurrido en error material en la identificación de los dos vehículos automotores menores, al haber consignado "serie" cuando corresponde al número de "motor"; solicitando se emita al acto resolutivo corrigiendo el error advertido;

Que, al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 212.2 de la norma



precitada, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Rectificar el error material incurrido en el **Artículo Primero** de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 377-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 13.08.2019, en los términos siguientes:



Dice:

"ARTICULO PRIMERO. – Aprobar la baja de dos (02) motocicletas vehículos automotores menores que se indican a continuación, cuyos detalles se encuentra en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

- Motocicleta Marca WDA Modelo WM200-1 Serie N° 167FML20117035 con un valor neto en libros contables ascendente a S/. 1,851.73 (Un Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 73/100).
- Motocicleta Marca WDA Modelo WM200-1 Serie N° 167FML20117007 con un valor neto en libros contables ascendente a S/. 1,851.73 (Un Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 73/100)".



Debe decir:

"ARTICULO PRIMERO. – Aprobar la baja de dos (02) motocicletas vehículos automotores menores que se indican a continuación, cuyos detalles se encuentra en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

- Motocicleta Marca WDA Modelo WM200-1 **Motor** N° 167FML20117035 con un valor neto en libros contables ascendente a S/. 1,851.73 (Un Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 73/100).
- Motocicleta Marca WDA Modelo WM200-1 **Motor** N° 167FML20117007 con un valor neto en libros contables ascendente a S/. 1,851.73 (Un Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 73/100)".

ARTICULO SEGUNDO. – Rectificar el error material incurrido en el **Artículo Segundo** de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 377-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 13.08.2019, en los términos siguientes:

Dice:

"ARTICULO SEGUNDO. - Aprobar la transferencia en la modalidad de donación a favor del Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS), del Ministerio de Agricultura y Riego, de las dos (02) motocicletas vehículos automotores menores, dados de baja en el Artículo Primero de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

- Motocicleta Marca WDA Modelo WM200-1 Serie N° 167FML20117035 con un valor neto en libros contables ascendente a S/. 1,851.73 (Un Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 73/100).
- Motocicleta Marca WDA Modelo WM200-1 Serie N° 167FML20117007 con un valor neto en libros contables ascendente a S/. 1,851.73 (Un Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 73/100)".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 001 -2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Debe decir:

“ARTICULO SEGUNDO. - Aprobar la transferencia en la modalidad de donación a favor del Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS), del Ministerio de Agricultura y Riego, de las dos (02) motocicletas vehículos automotores menores, dados de baja en el Artículo Primero de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

- **Motocicleta** Marca WDA Modelo WM200-1 **Motor** N° 167FML20117035 con un valor neto en libros contables ascendente a S/. 1,851.73 (Un Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 73/100).
- **Motocicleta** Marca WDA Modelo WM200-1 **Motor** N° 167FML20117007 con un valor neto en libros contables ascendente a S/. 1,851.73 (Un Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 73/100)”.

ARTICULO TERCERO. – Las rectificaciones aprobadas en los Artículos Primero y Segundo de la presente Resolución, tiene efecto retroactivo a la fecha de la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 377-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, esto es, al 13.08.2019; quedando subsistente en todo lo demás que contiene

ARTICULO CUARTO. – Notificar la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Gestión de Proyectos, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para la adopción de las acciones correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA “FONDO SIERRA AZUL”

.....
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo

CUT

085-2020

